



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 10 de Agosto de 2009

No. 149

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Programa Nacional de Valores4567

Estatutos Fundación San Juan Bautista4569

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio4571

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 28-20084576

Acuerdo Ministerial No. 29-20084577

Acuerdo Ministerial No. 32-20084578

Acuerdo Ministerial No. 33-20084579

Acuerdo Ministerial No. 34-20084581

Acuerdo Ministerial No. 36-20084582

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato4583

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No.-71-DM-176-20094583

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya

Resolución 01-09-LP4585

Alcaldía Municipal de El Rama

Anuncio de Licitación4586

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales4586

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 8753 - M. 8285655 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION PROGRAMA NACIONAL DE VALORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernacion, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR que bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos noventa y cinco (4395), del folio número un mil quinientos cuarenta y cinco al folio número un mil quinientos cincuenta y tres (1545-1553), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION PROGRAMA NACIONAL DE VALORES**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Mayo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Mayo del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Veintitrés (123), Autenticado por la Licenciada Ena Lizett Velásquez Hernández, el día dieciséis de abril del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROGRAMA NACIONAL DE VALORES** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- **Art.1.** La Asociación es de naturaleza civil, de orientación social, no partidista, sin fines de lucro; de carácter humanitaria, sus fines y objetivos son: A) Contribuir a corto, mediano y largo plazo a un cambio profundo en los valores, actitudes, costumbres, hábitos y estilos de vida de todos los nicaragüenses, con el fin de aportar a la cohesión social que nos permita acentar las bases para un verdadero desarrollo. B) Contribuir de forma integral al desarrollo económico, social y cultural de la nación promoviendo la recuperación, promoción e internacionalización de valores y principios morales y éticos, como condición básica para el desarrollo humano que tanto anhela el pueblo nicaragüense. C) Promover centros de educación y de formación profesional todas las edades. D) Colaborar, promover y apoyar iniciativas tanto a nivel público como privado o tendentes a la solución de los problemas de las comunidades cooperando en la medida de sus posibilidades con organismos nacionales e internacionales de acción social, educativa y cultural. E) Atención a los ancianos, colaborando con residencias de la tercera edad o estableciéndolas. F) Apoyar a personas con minusvalía física o psíquica. G) Solicitar, recibir, contribuir y servir de intermediarios de otras asociaciones. H) Establecer contactos con organismos nacionales e internacionales mediante el desarrollo de proyectos e investigaciones a fin de solicitar ayuda mediante el desarrollo de proyectos para comunidades y adquirir, acondicionar, mantener, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles. J) Utilización de medios informativos para dar a conocer los objetivos de la asociación. K) Utilización de los medios informativos para desarrollar actividades relacionadas con la drogadicción, diferencias sociales, culturales, étnicas, y religiosas. L) Desarrollar cuentas acciones que contribuyan a la ampliación de los fines y objetivos de la Asociación y el bienestar de comunidades marginadas. M) Ejecutar todos aquellos derechos reconocidos en la constitución de la República y en las leyes vigentes del país. N) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas tanto del área urbana como rural del país que no saben leer. O) Crear un fondo revolvente para beneficiar especialmente a las personas de escasos recursos

económicos en implementar proyectos de cualquier naturaleza que le sirvan de auto sostenimiento económico. O) Desarrollar proyectos de protección del medio ambiente.-p) Desarrollar proyectos de difusión de las causas que provocan el calentamiento global en nuestro país con la finalidad de contribuir a la disminución del mismo.. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** **Art 2.** La ASOCIACION se denominará **ASOCIACION PROGRAMA NACIONAL DE VALORES.- CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** **Art.3.-** La ASOCIACION tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACIÓN)** La **ASOCIACION PROGRAMA NACIONAL DE VALORES** tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **Art.6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **Art.7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas naturales y jurídicas que individual o colectivamente soliciten su ingreso a la Asociación y que llenen los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamento Interno, y que participen por lo menos en el noventa por ciento de las actividades y programas que realice la Asociación. los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto después de haber ingresado a la Asociación.- **Ar.8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **Art.. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **Art.10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte natural o jurídica.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 4) Por irrespeto a los miembros de la Junta Directiva. **Art.11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes **derechos:** 1) Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la Asociación 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y comisiones de trabajos que se conformen para la realización de los proyectos de la Asociación; 4) Usar los edificios, y otros bienes muebles e inmuebles que les hayan sido asignados; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. 5) Estar representados ante la Asamblea General por miembros activos acreditados con las credenciales correspondientes y tendrán derecho a voz y voto. **Son obligaciones** de los miembros las siguientes : 1). Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. 6) Acatar los acuerdos y recomendaciones tomados en Asamblea General. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Art.13:** La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **Art. 14:** La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros debidamente registrados en la Asociación. **Art.15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año en el mes de Noviembre y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **Art. 16: La Asamblea General**

tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Conocer, aprobar, desaprobar o modificar los informes, programas, presupuestos de trabajos de la Junta Directiva, de la Asociación. G) Autorizar y rechazar con la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General la venta o gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Asociación h) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Art. 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con un mes de anticipación, por cualquier medio de comunicación ya sea por teléfono, fax, correo electrónico, entre otros, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Art. 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Art. 19:** En las reuniones de Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias tomará sus resoluciones por la mitad más uno de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Si una sesión no puede realizarse por falta de quórum después de una hora de la estipulada se realizará la sesión con los miembros presentes y sus acuerdos serán válidos. **Art. 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.-Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos de los miembros de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos por tres períodos consecutivos en los mismos cargos si la Asamblea General así lo decide Teniendo la facultad de nombrar a las comisiones y filiales que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos, delimitando sus funciones. Los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva son: Ser ministros miembros con amplia trayectoria en Asociación, idóneos, aptos, responsables para el cargo **Art. 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, dichas reuniones se podrán celebrar legalmente tanto dentro como fuera del país.- Ninguna sesión de la Junta Directiva será oficial sin que todos sus miembros hayan sido debidamente notificados por cualquier medio. **Art. 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional se constituirá con la mitad de sus miembros que la integran. El Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto. Las decisiones de la Junta Directiva requieren de mayoría simple de votos. **Art. 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones:** 1) Celebrar sesiones de trabajo cada mes siendo su quórum legal de cuatro miembros.- 2) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 3) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 4) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias 4) Recibir y tramitar solicitudes de membresía en la Asociación 5) Cancelar membresía de cualquier miembro que perjudique o manche el prestigio de la Asociación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamento. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Presentar propuestas de reformas de los estatutos y Reglamento interno. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 12) Elaborar anualmente su programa de actividades y el presupuesto de la Asociación tomando en cuenta el monto de los ingresos, y los gastos aprobados por la Asamblea General y las necesidades de la Asociación. **Art. 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional,

lo será también de la Asamblea General y para optar a este cargo deberá estar en pleno goce de sus derechos políticos y sociales. Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. c) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General junto con el Secretario. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional cuando lo juzgue conveniente o a petición de por lo menos tres de sus miembros y presentar agenda. e) Firmar junto con el Tesorero junto con el Tesorero.- f) Rendir informe anual de las actividades de la Junta Directiva. g) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. **Art. 26: El Presidente de la Asociación** solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva. **Art. 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva ciñiéndose a las atribuciones del mismo; 2) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional **Art. 28: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, junto con el Presidente, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **Art. 29: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Recibir los aportes de los miembros llevando el debido control económico y extendiendo el correspondiente recibo. 2) Firmar los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Efectuar todos los pagos por medio de cheques firmando conjuntamente con el Presidente. 4) Facilitar a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando esta lo estime conveniente. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Art. 30: Son funciones del Fiscal :** Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **Art.31. Son funciones del los vocales** de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica con excepción del Presidente; 2) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue ciñiéndose a sus respectivas facultades y atribuciones.- **ARTICULO 32.-** Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.33.-** El patrimonio Inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO. Art 34.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Secretario, Tesorero y un miembro activo de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier conflicto obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta

Asociación. **CAPITULO DECIMO. Art.35.-REFORMA DE ESTATUTOS.**- Los presentes estatutos se reformarán, a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 36:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **Art. 37:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES.- Art. 38:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Art.39:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado - (f)Ilegible.-Roger Isaias Leyton Zuniga.- (f)Ilegible.-Rudy Antonio Palacios Vargas.- (f)Ilegible.-Rodolfo José Gómez (f)Ilegible.-Roger de los Reyes Guido Cortez.- (f) Ilegible.-Santos Ignacio López Calderón (f) Ilegible Rigoberto Videa Reyes. (f)Ilegible. Gerardo Arnoldo Ramirez Rivera.- (f)Ilegible Juan Eloy Velásquez Guerrero (f)HPavónB. Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CINCUENTA DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE **ROGER ISAIAS LEYTON ZUNIGA Y OTROS**, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. MSC.HILDA ALICIA PAVON BARRANTE, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

R. 8591 - M. 38116897 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTUTOS

El suscrito Director del departamento de registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de nicaragua. Certifica Que bajo el numero perpetuo dos mil doscientos cuarenta y ocho (2248),del folio numero seiscientos cincuenta y cuatro al folio numero seiscientos sesenta y siete(654-667), tomo: I Libro: SEPTIMO(7º) ante el Departamento de registro y control de Asociación del Ministerio de Gobernación siendo inscrita el día veintiocho de mayo del año dos mil dos,

la entidad denominada: “**FUNDACION SAN JUAN BAUTISTA**” Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial , los que se encuentran en Escritura Publica numero tres(03), debidamente Autenticado por la Licenciada Cristianne Lilliethe Rosales Jiménez el días veintidós de abril del año dos mil nueve y debidamente sellados y rubricados por el Directivo del departamento de registro y Control de Asociaciones Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. DIRECTOR

TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO TRES (3).- ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO SAN JUAN BAUTISTA.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día nueve de Julio del año dos mil uno, Ante Mi SORAYA DEL ROSARIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de transito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Comparecen los señores RIGOBERTO MARTÍN UGARTE REYES, Odontólogo, soltero, del domicilio de la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estado Unidos de Norteamérica y de transito por esta ciudad, CLARISSA VIVAS CASTELLÓN, Cirujano Dentista, soltera, del domicilio del Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya y de transito por esta ciudad, WILDA DEL ROSARIO UGARTE REYES, Economista, soltera, DONALD UGARTE REYES, Administrador Agropecuario, MARIA ELENA SOMARRIBA GARCÍA, Oficinista, casada, RIGOBERTO SALVADOR MORENO UGARTE, Casado, Abogado y Notario Publico, y ROSA AMANDA GÓMEZ GUTIÉRREZ, Casada, Bibliotecóloga, todos mayores de edad, y el resto de este domicilio. Doy fe de conocerlos personalmente, y que a mi juicio tienen la plena capacidad legal, civil, necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración del presente acto, en el que actúan cada uno en su propio nombre, interés y representación.- Haban conjuntamente los comparecientes y dicen: PRIMERA (ANTECEDENTES) :Que en escritura Publica Numero Dos, autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día seis de Julio del año dos mil uno ante los oficios de la suscrito notario, convinieron la constitución de una Fundación sin fines de lucro denominándola, Fundación “SAN JUAN BAUTISTA”, Todo de conformidad con la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley 147 del veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos. Siguen hablando los comparecientes y dicen: SEGUNDA (ESTATUTOS): Que previa convocatoria y de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del pacto constitutivo, han decidido reunirse en Asamblea de Miembros, con el único fin de aprobar los estatutos de la fundación, estando presentes la totalidad de los miembros fundadores, preside la sesión el señor, RIGOBERTO MARTÍN UGARTE REYES, Presidente de la Junta Directiva, y establecido el quórum legal, se procedió a abrir sesión, el Doctor Ugarte Reyes , expuso el objetivo de la misma, presentando a la consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos con el cual se dota a la fundación de un régimen de expedita y buena administración y se cumple con los mandatos legales del Consistente tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual y de forma definitiva fue aprobado por unanimidad de votos, de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO” SAN JUAN BAUTISTA” : Capitulo Uno Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio. Art. 1.- La Fundación San Juan Bautista es una fundación con personalidad jurídica, sin fines de lucro, apolítica y no gubernamental de cara a la necesidad de darle cobertura de los servicios básicos de salud de nuestra población enfocada principalmente a aquellas áreas de escasos recursos económicos esta atención medica será de forma integral, es decir en todas las áreas medicas que la población requiera para contribuir de esta manera a reducir los índices de enfermedades y de mortalidad por falta de atención tanto preventiva como curativa. Art. 2.- La denominación de la fundación

será “SAN JUAN BAUTISTA”, la cual podrá tener su logotipo y demás emblemas propagandísticos distintivos de la fundación. Art. 3.- Su duración será indefinida, a partir de la inscripción de sus estatutos en el Ministerio de Gobernación. Art. 4.- Su sede y domicilio legal será la ciudad de Managua, pudiendo desarrollar actividades y actuar en cualquier parte del territorio nacional así como la creación y establecimientos de filiales en todo el país y fuera de este.- Capítulo Dos : Fines y objetivos. Art. 5.- La fundación tiene como finalidad: 1) Crear y organizar grupos de promotores comunales de acuerdo al área de cobertura de los diferentes planes de la fundación. 2) Desarrollar en la población la necesidad de la atención médica y bucal preventiva. 3) Consolidar el sentimiento de solidaridad en la población para la atención a los más necesitados. 4) Promover el intercambio científico y de experiencia con entidades nacionales e internacionales afines. La Fundación SAN JUAN BAUTISTA se desenvuelve en un ambiente democrático, profesional y altruista que propician sus fundadores quienes son movidos por un permanente espíritu de servicio. – Art. 6.- Son objetivos de la fundación: 1) Propiciar la atención a la salud Bucal en la población que se fundamente en una nueva concepción sobre el proceso de salud-enfermedad en los diferentes niveles de atención, priorizando en poblaciones de alto riesgo, sin importar edad, sexo, y regionalización geográfica del país. b) Contribuir al desarrollo de una política de ayuda para mejorar la salud de manera integral que — —redunde en beneficio del pueblo Nicaragüense, en programas basados en la Educación, prevención, atención médico y odontológica a diferentes niveles y a la adecuación de los recursos médicos odontológicos, sobre todo los recursos humanos en los cuales el personal auxiliar, los promotores y los comités de salud que formemos jueguen un papel decisivo en este proceso. c) diseñar estrategias para interpretar a través de enfoques centrados en la investigación, la extensión de coberturas y las diversas actividades los problemas que afectan la salud del pueblo un programa en el cual se integra a la comunidad para que por medio de un diagnóstico poblacional se ejecuten las acciones más ajustadas a las necesidades del pueblo, considerando los diversos recursos humanos entre los sectores que estén más capacitados, para que sirvan de promotores y capacitadores del resto de promotores y auxiliares lo que será en proporción significativa para la presentación de servicios, lo que ayudara al aumento de la cobertura y el mejoramiento de los servicios. f) elaborar programas de atención médica, así como sico-social para personas discapacitadas facilitándoles los recursos materiales para su tratamiento de rehabilitación de acuerdo con las capacidades de la fundación. Capítulo Tres: De los miembros. Art. 7.- Son miembros de la fundación: Miembros fundadores, miembros asociados, miembros honorarios, miembros benefactores y miembros donantes.- Son miembros fundadores: Los que aparecen otorgando la presente escritura, son miembros asociados aquellas personas que luego de haber solicitado su incorporación y que manifiesten su interés de laborar para el desarrollo de los objetivos y consecución de los fines de la fundación, y que los miembros fundadores consideren idóneas; Son miembros honorarios aquellos a quienes la Asamblea General de Miembros los reconozcan por sus relevantes cualidades morales. El ingreso de nuevos miembros se regirá conforme lo establezcan los estatutos y reglamentos internos de la fundación. Art. 8- Los requisitos para poder ser miembro Asociado serán: 1- Poseer calidades morales y profesionales en el desempeño de su labor y actuación pública. 2- Prestar solicitud a la Junta Directiva de la fundación con sus respectivos motivos. 3- Aceptar expresamente el cumplimiento de los estatutos de la fundación. 4- Haber realizado algún tipo de trabajo voluntario a favor de la fundación, con anterioridad. Art. 9.- Se pierde la membresía por: 1- Renuncia voluntaria. En este caso deberá ser comunicado por escrito al Consejo Directivo. 2- Por el no-cumplimiento de los estatutos. 3- Por la no-asistencia a las reuniones programadas por la asamblea. 4- Por expulsión, siendo motivo para esto: a- cuando el miembro actúe de manera deliberada en contra de los objetivos e intereses de la fundación. B- Cuando el miembro abuse de la autoridad que se le haya conferido y de los recursos de que sea depositario. Art. 10.- Es deber de los miembros: 1- Mantener un clima

de respeto y armonía entre los miembros. 2- Aceptar y Cumplir con lo estipulado en los estatutos, reglamentos, disposiciones, principios y objetivos de la fundación. 3- Asistir a las reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias, o de junta directiva, según sea el caso. 4- Las demás que establezcan los estatutos y reglamentos. Art. 11.- Son derechos de los miembros: 1- Mantenerse informado sobre toda la actuación de la Asamblea General y Junta Directiva, y de la Junta Directiva. Capítulo Cuatro : Administración y funcionamiento. Para su administración y funcionamiento, la fundación contará con los siguientes órganos de gobierno: Art. 12.-La Asamblea de miembros: Que es la máxima autoridad de la Fundación y se reunirá en asamblea ordinaria una vez cada año y extraordinariamente se reunirá cuando el caso lo amerite de acuerdo con los estatutos. Estará integrada por los miembros fundadores y los miembros asociados que sean admitidos conforme lo dispuesto en sus Estatutos, la Asamblea, tendrá la representación plena de la Fundación, con carácter de Mandatario Generalísimo y sin más limitaciones que las que ella misma imponga en sus Estatutos. Art. 13.- Consejo Directiva: El cual tendrá la representación plena de la fundación con carácter de mandatario Generalísimo y sin más limitaciones que la que le imponga la asamblea según sus estatutos, el mismo se reunirá mensualmente, es un cuerpo colegiado con poder de decisión, estará constituida por las personas que resultaren electas de entre, los miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios y será electa en Asamblea de miembros conforme a los mecanismos que se acuerden en los Estatutos. El consejo Directiva ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación pudiendo delegar ésta representación en uno de sus miembros fundadores.- Art. 14.- La Asamblea de miembros tiene las siguientes facultades: a- Aprobar la adhesión de nuevos miembros. b- Estudiar la expulsión de alguno de sus miembros. c- Actuar como apoderado generalísimo. d- Revisar el informe anual financiero del Consejo Directivo y aprobarlo o rechazarlo. e- Reestructurar el pacto social y los estatutos. f.- Velar por el buen funcionamiento de la fundación. g.- Elegir a los miembros del Consejo Directivo provisional en sesión extraordinaria. h.- Elegir o ratificar a los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria, el voto deberá ser público. i.- Aprobar el nombramiento de los miembros honorarios de la fundación. j.- Acordar la reforma parcial o total de los estatutos. Art. 15.- El Consejo Directivo esta formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales. Art. 16.- El Consejo Directivo ejerce la representación de la fundación como Apoderado Generalísimo. Art. 17.- El consejo Directivo se reunirá mensualmente en los primeros cinco días de cada mes. Art. 18.- El periodo del Consejo Directivo es de dos años a partir de la fecha de su elección. Art.19.- Son funciones del consejo directivo: 1- Ejecutar, Apoyar, dirigir y llevar a efecto programas que conlleven al cumplimiento las finalidades y objetivos de la fundación. 2 Administrar a la fundación en el aspecto financiero .3-Otorgar poderes a los miembros que la junta designe para la consecución de sus fines. 4- Realizar gestiones necesarias para conseguir el apoyo económico necesario para la consecución de los fines de la fundación. 5- Presidir la asamblea de miembros. 6- Cualquier otra que le asigne la Asamblea o los Estatutos. Art. 20.- El presidente es la cabeza del consejo directivo a él le corresponde la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la fundación. Son facultades: 1- Presidir las reuniones del consejo directivo. 2- Proyectar las actividades a realizar por el Consejo Directivo 3-Presentar el presupuesto anual de la fundación. 4-Proyectar y planificar actividades encaminadas a la prevención y tratamiento de enfermedades. 5- Todas aquellas atribuciones que le otorgue el Consejo Directivo y los Estatutos. Art. 21.- Son funciones del Vicepresidente: 1- Asumir la presidencia cuando el presidente no se encuentre. 2- Presentar un proyecto de gestión financiera y de ayuda para capacitaciones de los promotores de salud, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 3- Servir de órgano consultante para el Presidente y el Consejo Directivo. 4- Acompañar al presidente en la gestión financiera. Art. 22.- Son atribuciones del Secretario: 1- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de miembros

y el Consejo Directivo 2- Levantar las actas de cada sesión. 3- Recibir y contestar la correspondencia del consejo directivo 3- Revisar el Quórum legal para cada sesión. 4- Llevar un registro de todos los miembros, sus direcciones y formar un expediente donde conste su labor en pro de la fundación. 5- Todas aquellas que el Consejo Directivo o los Estatutos le asignen. Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero: 1- Llevar la cartera y velar por todos los bienes de la fundación. 2- Depositar el activo en las instituciones bancarias que el consejo directivo determine. 3- Revisar el informe financiero anual. 4- Firmar con el presidente documentos de carácter financiero. 5- Todas aquellas que el consejo Directivo le asigne. Art. 24.- Son atribuciones del Fiscal: 1- Verificar el sistema contable de la fundación. 2- Velar por el buen desarrollo de los objetivos y fines d la fundación. 3- apoyar en la elaboración del presupuesto anual de la fundación. 4- Verificar el numero de cuenta bancaria de la fundación. arto. 25 son atribuciones de los vocales; 1) Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva y a las sesiones de la Asamblea de miembros. 2) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que por alguna causa estuviere ausente. Capitulo Cinco : Disolución y liquidación: Art. 26.- La Fundación se disuelve por: 1- Consentimiento Unánime de la Asamblea General. 2- Caso fortuito o fuerza mayor. 3- Por no cumplir con los fines y objetivos de la fundación. Art. 27.- Todo lo concerniente a la liquidación lo determinara la Junta Liquidadora , electa por la Junta Directiva. Capitulo Seis : Disposiciones Generales: Art. 28.- La Fundación San Juan Bautista se obliga a observar y cumplir la Constitución y las demás leyes de la Republica y de modo particular lo preceptuado en la ley de personas jurídicas sin fines de lucro. Art. 29.- Todas las decisiones de la fundación se tomara por la mayoría simple de la mitad mas uno de los votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá derecho a doble voto. Art. 30.- El quórum legal se conforma con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Art. 31.- El procedimiento para la expulsión de cualquiera de sus miembros será: a- El Consejo Directivo determinara y ejecutara los casos que ameriten expulsión y lo someterá a asamblea general de miembros. b- Para ello deberá abrir un expediente que contenga las razones y datos que sustenten la expulsión. c- Los casos de expulsión tendrán derecho de apelar ante el Consejo Directivo, en un periodo de quince días a partir de su fecha de notificación.- Art. 32.- Sobre el patrimonio: El patrimonio de la sociedad esta formado por el fondo inicial aportado por cada uno de los miembros fundadores, que asciende a la cantidad de CATORCE MIL CÓRDOBAS (C\$ 14,000.00) y todos los bienes muebles e inmuebles que quiera la fundación por: A- Aporte voluntario de sus Miembros de manera regular, a como se establezca en el Reglamento, aportando en este instante cada uno de sus miembros la suma de DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00), como fondo social de la Fundación, los que serán depositados en una cuenta corriente en el Banco que elija el Consejo Directivo. B- Donaciones nacionales o extranjeras gubernamentales o no. El efectivo monetario será puesto en una cuenta Bancaria en la institución financiera que el Consejo Directivo decida. C- Dinero proveniente de actividades permitidas que desarrolle la fundación. Art. 33.- Disolución y Liquidación: Para poder disolver la fundación, será necesario el voto unánime de los asistentes a asamblea convocada para ello, se procederá a nombrar la Junta liquidadora, la cual será nombrada por el Consejo Directivo Art. 34.- Luego de la liquidación de deudas sociales y de haber remanente, la Asamblea de miembros determinara la forma de liquidarla y el destino que se dará al patrimonio de la misma. Art. 35.- En los casos que no se haya establecido en el estatuto algún tema de interés este se resolverá de acuerdo a las leyes de la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mi el Notario acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, además de advertirles sobre lo relativo a su inscripción en los registros competentes. Y leída que fue la presente escritura por Mi de manera integra a los comparecientes,

quienes la encuentran conforme, aprueban ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) R M UGARTE R. (F) CLARISSA VIVAS (ILEGIBLE). (F) WILDA UGARTE REYES (ILEGIBLE). (F) DONALD UGARTE REYES -(ILEGIBLE). (F) MARIA ELENA SOMARRIBA (ILEGIBLE). (F) R MORENO U. (F) ROSA AMANDA GÓMEZ (ILEGIBLE). - —Pasó Ante Mí, del frente del folio cuatro al reverso del folio seis de mi Protocolo Número uno, que llevo en el presente año y a solicitud del señor, Rigoberto Martín Ugarte Reyes libro éste segundo Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del día veintinueve de noviembre del año dos mil uno, (F) Ilegible, Notario público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7943 - M. 8284361 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOFOL

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA, FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01182, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7944 - M. 8284361 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METWEED

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, VERICIDAS, TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01181, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7945 - M. 8284361 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAPMECTIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, VERICIDAS, TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01179, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7946 - M. 8284361 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana., Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAPTHOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, VERICIDAS, TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01180, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7947 - M. 8284361 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana., Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORRECT PLUS

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, MEJORADORES Y ABLANDADORES DE AGUA, FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01183, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7948 - M. 8284361 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana., Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNBACT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS

ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, VERICIDAS, TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01178, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7949 - M. 8284361 - Valor C\$ 95.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana., Apoderado de RIVERDOR CORP. S.A., de República Oriental del Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROMAP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, VERICIDAS, TODOS ELLOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01177, once de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7950 - M 8284442 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00236
(22) Fecha de presentación: 23/02/2007
(71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, de Alemania.

Inventor (es): HANS-JÜRGEN HAMANN, IRIS HEEP, KRISTINE FRAATZ y MARKUS EDINGLOH

(74) Representante/Apoderado

Nombre: CARLOS EDUARDO TABOADA RODRIGUEZ

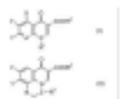
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania
(32) Fecha: 08/03/2006
(31) Número: 102006010642.3
(54) Nombre de la invención:
FORMULACIONES MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN FLUOROQUINOLONAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31/496 A61K 47/20 A61K 9/00 A61P 31/04

(57) Resumen:

La invención refiere a formulaciones medicamentosas en forma líquida que contienen fluoroquinolonas y compuestos antioxidativos de azufre. Las

formulaciones son apropiadas en especial para aplicaciones parenterales y se caracterizan, entre otras cosas, por una buena tolerancia.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de mayo de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7951 - M 8284362 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00275

(22) Fecha de presentación: 10/04/2007

(71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, de Alemania.

Inventor(es): BERNHARD SAAFELD, ERNST BOTTCHE, GEORG SCHULTE, GERALD BEDDIES, HERBERT ARGAUER, JOY OLSEN, MICHAEL KLOIBER, NIKOLAUS KOWOLLIK, UWE MÜLLER y VENKATA-RANGARAO KANIKANTI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania

(32) Fecha: 22/04/2006

(31) Número: 102006018827.6

(54) Nombre de la invención:

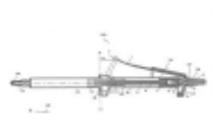
APLICADOR CON DEPOSITO INTERCAMBIABLE

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

G01F 11/02 B05C 17/01 A61C 5/06 A61M 5/315

(57) Resumen:

La invención se refiere a un aplicador para la aplicación de medios líquidos o pastosos que contiene una carcasa para alojar una unidad de dosificación y un adaptador para fijar un depósito con el medio que se va aplicar en el aplicador, un elemento para ajustar una dosificación, una palanca para aplicar la cantidad dosificada, interactuando mecánicamente la palanca con la unidad de dosificación y con el elemento para ajustar la dosificación. La palanca está alojada con su extremo proximal de forma móvil dentro de la carcasa. El extremo distal de la palanca se separa de la carcasa, dependiendo de la distancia del extremo distal de la palanca, respecto a la carcasa, de la dosificación ajustada.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de mayo de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7958 - M 8284359 - Valor C\$ 435.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de SAMBORO, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASTELLO



Descripción y Clasificación de Viena: 070101, 270502 y 240112
LOGOTIPO FORMADO POR LA SILUETA DE UNA INSIGNIA, AL CENTRO DE ESTA SE LEE LA PALABRA "CASTELLO", LA LETRA "C" ESCRITA EN MAYÚSCULA Y EL RESTO DE LA PALABRA EN LETRAS MINÚSCULAS. EN LOS EXTREMOS DERECHO E IZQUIERDO SE OBSERVAN DOS CINTAS. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PALABRA "CASTELLO" SE APRECIA LA FIGURA DE UN CASTILLO QUE DESCANSA SOBRE UNA LÍNEA HORIZONTAL Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA SE OBSERVA UNA LÍNEA HORIZONTAL Y OCHO LÍNEAS VERTICALES.

Para proteger:

Clase: 19

PISOS Y AZULEJOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00885, trece de abril, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8014 - M. 2059352 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMIRSA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00734, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0900716, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 102, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8015 - M. 2059353 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VENZIDAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00733, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0900715, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 101, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8016 - M. 2059354 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Spartan, Diseño en blanco y negro en el que se observa la letra S en grafía especial, en el centro de esta se observa un cuadrado y dentro de este se observa una gota de color blanco, debajo de la letra S se observa la palabra Spartan, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-00691, a favor de: Spartan Chemical Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 0900694, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 81, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8017 - M. 2059356 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YONDELIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00732, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0900714, Tomo: 268 de Inscripciones del año 2009, Folio: 100, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8018 - M. 1681501 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPO RICO REFRESCA, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00070, a favor de: ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0900351, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 7, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8019 - M. 1681502 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de AUTOCONSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZELLINC

Para proteger:

Clase: 9

ACCESORIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, POR FIBRA ÓPTICA, COBRE E INALÁMBRICAS, APARATOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01129, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8020 - M 1681503 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de FROMAGERIES BEL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA VACHE QUIRIT

Para proteger:

Clase: 29

HUEVOS, LECHE (EN CUALQUIER FORMA), MANTEQUILLA, CREMAS, QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO, YOGURES, PROTEÍNAS DE LECHE Y SUEROS DE LECHE, LEVADURA DE LECHE, Y OTROS PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01273, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8055 - M 8284532 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de DATASAFE DE PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

DATASAFE-NICARAGUA

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS.

Fecha de Primer Uso: catorce de mayo, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01237, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8056 - M 8284532 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de DATASAFE DE PANAMA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DATASAFE

Para proteger:

Clase: 39

ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01236, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8057 - M 8284510 - Valor C\$ 95.00

Dr. Álvaro Molina Vaca, Apoderado de TRIMO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Casa:

TRIMO & ASOCIADOS

Para proteger:

Clase: 5

TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA CLASE 5.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00876, tres de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8058 - M 8284511 - Valor C\$ 95.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

AHORROEL VUELTO

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01018, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8059 - M 1316393 - Valor C\$ 1,305.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CISQ FEDERAZIONE CERTIFICAZIONE ITALIANA SISTEMI QUALITA' AZIENDALI, de Italia, solicita Registro de Marca Colectiva:



Clase: 42

Presentada: Dos de abril de mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-000939. Managua, cuatro de mayo del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. 8060 - M 1316391 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260124 y 270524

M b Y DISEÑO CÍRCULO.

Para proteger:

Clase: 9

PAQUETES DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA TELÉFONOS CELULARES O MÓVILES; UN DISPOSITIVOS INCORPORADO EN UN TELÉFONO CELULAR O MÓVIL PARA NAVEGAR Y ACCEDER APLICACIONES COMÚNMENTE UTILIZADAS EN EL TELÉFONO; PROGRAMAS DE COMUNICACIONES PARA CONECTAR A USUARIOS DE TELEFÓNICOS MÓVILES; PROGRAMAS DE TELEFONÍA DE COMPUTADORA QUE PERMITEN REALIZAR ACTIVIDADES DE TELÉFONO Y DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED; PROGRAMAS DE TELEFONÍA DE COMPUTADORA PARA MOSTRAR Y ACTUALIZAR DATOS RECIBIDOS DE LA RED; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES EN TELÉFONOS CELULARES O MÓVILES.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE MENSAJES DE DATOS INALÁMBRICOS QUE PERMITEN AL USUARIO ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES INSTANTÁNEOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS Y REDES ELECTRÓNICAS, PERMITIÉNDOLE AL USUARIO ENVIAR, RECIBIR E INTERACTUAR CON AUDIO, TEXTO, IMÁGENES DIGITALES, VIDEOS, APLICACIONES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UNA RED, SUMINISTRO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DE REDES PARA PERMITIR AL USUARIO RECIBIR COORDENADAS BASADAS EN LOCALIZACIÓN, SERVICIOS DE MANEJO DE ENERGÍA, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE ACCESO, A O DENEGAR ACCESO A BASE DE DATOS ELECTRÓNICAS Y REDES PARA AFECTAR LOS NIVELES DE ENERGÍA EN DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIÓN, SERVICIOS DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01090, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Managua, trece de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8061 - M 1316391 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTAVIA



Descripción y Clasificación de Viena: 240103
EXTRAVIA Y DISEÑO ESCUDO.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VACUNAS, PREPARACIONES DIAGNÓSTICAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01195, doce de mayo, del año dos mil nueve. Managua, quince de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8062 - M 1316391 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Chevron Intellectual Property LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios y Marca Sonora:

Texaco Mnemonic



Descripción y Clasificación de Viena: 241710

La marca está identificada por su propietario como Texaco Mnemonic, y consiste en el sonido emitido cuando se toca las teclas de una marimba o xilófono.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE GASOLINA Y ADITIVOS DE GASOLINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01097, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, siete de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8063 - M 1316391 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Chevron Intellectual Property LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios y Marca Sonora:

TEXACO WHISTLE



Descripción y Clasificación de Viena: 241710

La marca está identificada por su propietario como TEXACO WHISTLE, y consiste en el sonido que semeja un silbido alegre.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE GASOLINA Y ADITIVOS DE GASOLINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01098, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, siete de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8064 - M 1938684 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MAZDA MOTOR CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

MAZDA EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 7

máquinas y herramientas para trabajar metales, máquinas y herramientas para minería, máquinas y herramientas para construcción; máquinas y aparatos de fuerza motriz (excepto para vehículos terrestres), correas para motores; radiadores (de refrigeración) para máquinas y motores, bobinas de encendido para motores, cadenas tensoras, cadenas de tiempo, correas de distribución, filtros de aceite, anillos de pistón, filtros de combustible, motores de arranque, válvulas para motores, cilindros manguera de radiador, bombas de inyección de combustible, bombas de agua, chisperos y silenciadores para motores de combustión interna de automóviles, otras partes para motores de combustión interna de automóviles; alternadores, generadores, equipos de transmisión de potencia (excepto para vehículos terrestres), amortiguadores y muelles (excepto para vehículos terrestres), frenos (excepto para vehículos terrestres).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00749, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, uno de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 10117 - M 8373510 - Valor C\$ 1,425.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 23-2006, emitido el ocho de mayo del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del diez y seis de enero del año dos mil siete, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoce deuda pendiente de pago por un monto de C\$18,278.70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100) a favor de la Empresa SPEA Ingeniería Europea, S.p.A., por concepto de asunción de adeudo por pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto Municipal (IM), proveniente de los Avalúos 1 y 2, derivado del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-014-2002, suscrito el veintinueve de enero del año dos mil dos, entre el MTI y SPEA Ingeniería Europea, S.p.A., para prestar Asistencia Técnica al MTI en las Áreas de: a) Apoyo Técnico y Administrativo del E.A.T. (Equipo de Apoyo Técnico), b) Diseño y Supervisión del Programa General de Mantenimiento de Contratos, c) Capacitación de Gestión Vial y para Mejorar la Planificación y Programación de las Inversiones en el MTI y d) Capacitación y el Equipo para la Instalación del Sistema de Administración de Pavimentos.

II

Que en la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", aprobada por la Asamblea Nacional el doce de febrero del año dos mil ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en la página 355, - "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008", aparece la partida presupuestaria denominada "Ministerio de Transporte e Infraestructura", estableciendo una disponibilidad de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$18,278.70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), están destinados para el pago total de esta deuda.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, emitió ampliación de dictamen legal con fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, con referencia DAL-1032-11-08, indicando que habiéndose cumplido con lo requerido por la Dirección de Asesoría Legal, específicamente en lo que se refiere a la documentación solicitada por los puntos 1 y 3 del dictamen legal, emitido el veintinueve de Agosto del año dos mil ocho, bajo referencia DAL-823-08-08, sobre la referida deuda, en consecuencia, la misma puede seguir el Trámite que corresponde para atender lo solicitado por el MTI.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana, del veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 150, por unanimidad de votos Resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna, la cantidad de C\$18,278.70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), a favor de la Empresa SPEA Ingeniería Europea S.p.A.

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 498-2008 de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 150, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$18,278.70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), a favor de la Empresa SPEA Ingeniería Europea S.p.A.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 498-2008 de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a la Empresa SPEA Ingeniería Europea, S.p.A., la cantidad de C\$18,278.70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), por concepto de asunción de adeudo por pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto Municipal (IM), de los Avalúos 1 y 2, derivado del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-014-2002, suscrito el Veintinueve de enero del año dos mil dos, entre el MTI y SPEA Ingeniería Europea, S.p.A., para prestar Asistencia Técnica al MTI en las Áreas de: a) Apoyo Técnico y Administrativo del E.A.T. (Equipo de Apoyo Técnico), b) Diseño y Supervisión del Programa General de Mantenimiento de Contratos, c) Capacitación de Gestión Vial y para Mejorar la Planificación y Programación de las Inversiones en el MTI y d) Capacitación y el Equipo para la Instalación del Sistema de Administración de Pavimentos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, y Ley No. 646 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 498-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$18,278.70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), a favor de la Empresa SPEA Ingeniería Europea S.p.A., que corresponde al adeudo reconocido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 23-2006, emitido el ocho de mayo del año dos mil seis y publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 11 del diez y seis de enero del año dos mil siete.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 498-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el once de diciembre del año dos mil ocho, y a la Ley No. 646

“Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, procedan, a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de la Empresa SPEA Ingeniería Europea, S.p.A., por la cantidad de C\$18,278.70 (Diez y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100).

El pago deberá realizarse previa presentación de la solvencia fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos y otorgamiento del correspondiente finiquito ante la Procuraduría General de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Alberto J. Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 03-2007, emitido el once de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoce deuda pendiente de pago por un monto de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100) a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivado del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP35-031-2002, suscrito el treinta y uno de enero del año dos mil dos, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, para la Ejecución de Obras Menores de Mantenimiento Vial del Tramo Las Piedrecitas – Izapa – Empalme La Paz Centro – Empalme León Viejo – León Viejo, con una longitud total de 76 Kms.

II

Que en la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, aprobada por la Asamblea Nacional el doce de febrero del año dos mil ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en la página 355, – “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada “Ministerio de Transporte e Infraestructura”, estableciendo una disponibilidad de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), están destinados para el pago total de esta deuda.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, emitió dictamen legal con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, con referencia DAL-1081-11-08, indicando que una vez que sea tomada en consideración la recomendación señalada en el numeral primero que dice textualmente: Que el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), presente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, La Gaceta, Diario Oficial por medio del

cual se publicó el Acuerdo Ministerial No. 03-2007; esta Asesoría Legal no tiene objeción para que el caso sea presentado al Comité de Operaciones Financieras (COF), sobre el particular el MTI presentó copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 03-2007 y Original de La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho, donde se publicó dicho acuerdo.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez y veinte minutos de la mañana, del tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, por unanimidad de votos Resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100) a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 505-2008 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100) a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 505-2008 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivado del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP35-031-2002, suscrito el treinta y uno de enero del año dos mil dos, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, para la Ejecución de Obras Menores de Mantenimiento Vial del Tramo Las Piedrecitas – Izapa – Empalme La Paz Centro – Empalme León Viejo – León Viejo, con una longitud total de 76 Kms.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, y Ley No. 646 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 505-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, que corresponde al adeudo reconocido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) mediante Acuerdo Ministerial No. 03-2007, emitido el once de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 505-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, y a la Ley No. 646 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, procedan, a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, por la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100).

El pago deberá realizarse previa presentación de la solvencia fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos y otorgamiento del correspondiente finiquito ante la Procuraduría General de la República.

TERCERO: El Presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en LA Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Alberto J. Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 32-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 60-2006, emitido el tres de noviembre del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del veintinueve de noviembre del año dos mil seis, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoce deuda pendiente de pago por un monto de C\$16,669,707.70 (Diez y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Siete córdobas con 70/100) a favor de la Empresa Frederic R. Harris, Inc., por concepto de asunción de adeudo por pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por Servicios de Consultoría, del Impuesto Municipal (IM), Impuesto de Valor Agregado (IVA) y deuda de intereses por pagos retrasados, proveniente de los Avalúos del No 14 al 38 y final, derivado del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-088-2002, suscrito el cinco de junio del año dos mil dos, entre el MTI y la Empresa Frederic R. Harris, Inc., para la Supervisión de las Obras de Estabilización de 300 Kms. de Vías Rurales.

II

Que mediante certificación auditada de la deuda, emitida el veinte de noviembre del año dos mil ocho, por el Licenciado José Luis Mora

Delgado, Contador Público Autorizado y Auditor Interno del MTI, se reconoce que el monto adeudado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a la Empresa Frederic R. Harris, Inc, asciende a C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdobas con 39/100).

III

Que en la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", aprobada por la Asamblea Nacional el doce de febrero del año dos mil ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en la página 355, – "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008", aparece la partida presupuestaria denominada "Ministerio de Transporte e Infraestructura", estableciendo una disponibilidad de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdobas con 39/100), están destinados para el pago total de esta deuda.

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, emitió ampliación de dictamen legal con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, con referencia DAL-1063-11-08, indicando que habiendo procedido a revisar la documentación enviada por el MTI sobre la deuda relacionada, la cual la encontramos conforme con los puntos Nos. 1 y 2 solicitados en Memorandum DAL-0822-08-080 del 29 de agosto del año 2008, esta Asesoría Legal no tiene objeción para que el caso sea presentado al Comité de Operaciones Financieras (COF) del MHCP.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez y veinte de la mañana, del tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, por unanimidad de votos Resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna, la cantidad de C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdobas con 39/100), a favor de la Empresa Frederic R. Harris, Inc.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 508-2008 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdobas con 39/100), a favor de la Empresa Frederic R. Harris, Inc.

VII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 508-2008 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a la Empresa Frederic R. Harris, Inc., la cantidad de C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdobas con 39/100), por concepto de asunción de adeudo por pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por Servicios de Consultoría, del Impuesto Municipal (IM), Impuesto de Valor Agregado (IVA) y deuda de intereses por pagos retrasados, proveniente de los Avalúos del No 14 al 38 y final, derivado del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-

088-2002, suscrito el cinco de junio del año dos mil dos, entre el MTI y la Empresa Frederic R. Harris, Inc., para la Supervisión de las Obras de Estabilización de 300 Kms. de Vías Rurales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, y Ley No. 646 "Ley Anual del Presupuesto General de la República 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 508-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdobas con 39/100), a favor de la Empresa Frederic R. Harris, Inc., que corresponde al adeudo reconocido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) mediante Certificación Auditada de la deuda, emitida por la Auditoría Interna del MTI el veinte de noviembre del año dos mil ocho, y mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 60-2006, emitido el tres de noviembre del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 508-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, y a la Ley No. 646 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, procedan, a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de la Empresa Frederic R. Harris, Inc., por la cantidad de C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdobas con 39/100).

El pago deberá realizarse previa presentación de la solvencia fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos y otorgamiento del correspondiente finiquito ante la Procuraduría General de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Alberto J. Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 10118 - M 8373513 - Valor C\$ 1,425.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 05-2007, emitido el once de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoce deuda pendiente de pago por un monto de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100) a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 01 al 12, derivado del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP05-061-2005, suscrito el veinte de enero del año dos mil cinco, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, para la Ejecución de Obras Menores de Mantenimiento Vial del Tramo: Entrada Yalaguina – El Espino – Somoto – Icalupe y Somoto – San Lucas.

II

Que en la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, aprobada por la Asamblea Nacional el doce de febrero del año dos mil ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en la página 355, – “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada “Ministerio de Transporte e Infraestructura”, estableciendo una disponibilidad de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100), están destinados para el pago total de esta deuda.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, emitió dictamen legal con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, con referencia DAL-1084-11-08, indicando que los documentos en original relacionados con esta deuda, establecen compromisos y obligaciones legales para el MTI, por el concepto económico del Impuesto al Valor Agregado – IVA (15%) referida a lo avalúos pendientes de pago por la suma de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100), teniendo base legal para iniciar procedimientos de asunción de adeudos de conformidad con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, siempre y cuando los documentos relacionados se presenten en original o copias debidamente certificadas por Notario Público. Al respecto el MTI, presentó documentación original y copias certificadas por Notario Público, además presentó copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 05-2007 y original de La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho donde se publicó dicho acuerdo.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez y veinte minutos de la mañana, del tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, por unanimidad de votos Resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 509-2008 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público

(MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 509-2008 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.” la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100), por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 01 al 12, derivado del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP05-061-2005, suscrito el Veinte de enero del año dos mil cinco, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, para la Ejecución de Obras Menores de Mantenimiento Vial del Tramo: Entrada Yalaguina – El Espino – Somoto – Icalupe y Somoto – San Lucas.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, y Ley No. 646 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 509-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintidós de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, que corresponde al adeudo reconocido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) mediante Acuerdo Ministerial No. 05-2007, emitido el once de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 509-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintidós de diciembre del año dos mil ocho, y a la Ley No. 646 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, procedan, a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento

Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, por la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un córdobas con 38/100).

El pago deberá realizarse previa presentación de la solvencia fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos y otorgamiento del correspondiente finiquito ante la Procuraduría General de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Alberto J. Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 04-2007, emitido el once de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoce deuda pendiente de pago por un monto de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete córdobas con 28/100) a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivado del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP20-030-2002, suscrito el veintidós de enero del año dos mil dos, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, para la Ejecución de Obras Menores de Mantenimiento Vial del Tramo: Entrada Yalaguina – El Espino – Somoto - Icalupe.

II

Que en la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, aprobada por la Asamblea Nacional el doce de febrero del año dos mil ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en la página 355, – “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada “Ministerio de Transporte e Infraestructura”, estableciendo una disponibilidad de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), están destinados para el pago total de esta deuda.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del MHCP, emitió dictamen legal con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, con referencia DAL-1082-11-08, indicando que los documentos en original relacionados con esta deuda, establecen compromisos y obligaciones legales para el MTI, por el concepto económico del Impuesto al Valor Agregado – IVA (15%) referida a lo avalúos pendientes de pago por la suma de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete córdobas con 28/100), teniendo base legal para iniciar procedimientos de asunción de adeudos de conformidad con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, siempre y cuando los documentos relacionados se presenten en original o copias debidamente certificadas por Notario

Público. Al respecto el MTI, presentó documentación original y copias certificadas por Notario Público, además presentó copia certificada del Acuerdo Ministerial No. 04-2007 y original de la Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho donde se publicó dicho acuerdo.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez y veinte minutos de la mañana, del tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, por unanimidad de votos Resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete córdobas con 28/100) a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 510-2008 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 151, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete córdobas con 28/100) a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 510-2008 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.” la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete córdobas con 28/100), por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivado del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP20-030-2002, suscrito el veintidós de enero del año dos mil dos, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, para la Ejecución de Obras Menores de Mantenimiento Vial del Tramo: Entrada Yalaguina – El Espino – Somoto - Icalupe.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, y Ley No. 646 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para

que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 510-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintidós de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete córdobas con 28/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unidad del Espinito, R.L.", que corresponde al adeudo reconocido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) mediante Acuerdo Ministerial No. 04-2007, emitido el once de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del once de diciembre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 510-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintidós de diciembre del año dos mil ocho, y a la Ley No. 646 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho, procedan, a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unidad del Espinito, R.L.", por la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete córdobas con 28/100).

El pago deberá realizarse previa presentación de la solvencia fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos y otorgamiento del correspondiente finiquito ante la Procuraduría General de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Alberto J. Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL No. 36-2008

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 17-A-2006, emitido el cinco de abril del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 100 del veinticuatro de mayo del año dos mil seis, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), reconoce deuda pendiente de pago por un monto de C\$5,892,932.49 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos córdobas con 49/100) a favor de la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) por Servicios de Consultoría, Impuestos Municipales (IM) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), derivados del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-001-2002, suscrito el 28 de febrero del año 2002, entre el MTI y la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas-Nagarote- Izapa.

II

Que la deuda a pagar está presupuestada en la Ley No. 646, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", aprobada por la Asamblea Nacional el doce de febrero del año dos mil ocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho con

un monto de C\$1,250,072.60 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Setenta y Dos córdobas con 60/100) y en el Decreto No. 78-2008, emitido por la Presidencia de la República el veintiséis de diciembre del año dos mil ocho y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, en el Servicio de la Deuda Pública, Anexo V, aparece la partida denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura con un monto de C\$4,642,860.00, para complementar el monto total a pagar que asciende a C\$5,892,932.49.

III

Que la Asesoría Legal del MHCP, emitió ampliación de dictamen legal con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, bajo referencia DAL-1167-12-08 indicando que después de haber revisado la documentación enviada por el MTI sobre la deuda relacionada, la encontramos conforme con los puntos Nos. 1 y 3 del Memorándum y Dictamen Legal DAL-817-08-08, por lo tanto esta Dirección de Asesoría Legal no tiene objeción para la presentación del caso ante el Comité de Operaciones Financieras (COF).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión de las diez de la mañana, del dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 153, por unanimidad de votos resolvió aprobar la solicitud de Incorporación y Registro como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$5,892,932.49 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos córdobas con 49/100) a favor de la Empresa Consultora PROINTEC, S.A.

V

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 513-2008 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, que consta en Acta No. 153, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$5,892,932.49 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos córdobas con 49/100) a favor de la Empresa Consultora PROINTEC, S.A.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 513-2008 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar a la Empresa Obras de Ingeniería, S.A. (OBRINSA), la cantidad de C\$5,892,932.49 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos córdobas con 49/100) a favor de la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., por concepto de pagos pendientes de parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) por Servicios de Consultoría, Impuestos Municipales (IM) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), derivados del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-001-2002, suscrito el 28 de febrero del año 2002, entre el MTI y la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Las Piedrecitas-Nagarote- Izapa.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la

Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis; artículo 66 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, Ley No. 646 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho y Decreto No. 78-2008, emitido por la Presidencia de la República el veintiséis de diciembre del año dos mil ocho y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del veintiséis de diciembre del año dos mil ocho.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 513-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$5,892,932.49 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos córdobas con 49/100) a favor de la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., que corresponde al adeudo reconocido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) mediante Certificación de Acuerdo Ministerial No. 17-A-2006, emitido el cinco de abril del año dos mil seis y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 100 del veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 513-2008, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, a la Ley No. 646 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del veintisiete de febrero del año dos mil ocho y al Decreto No.78-2008, emitido por la Presidencia de la República el veintiséis de diciembre del año dos mil ocho y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, procedan, a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago a favor de la Empresa Consultora PROINTEC, S.A., por la cantidad de C\$5,892,932.49 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos córdobas con 49/100).

El pago deberá realizarse previa presentación de la solvencia fiscal emitida por la Dirección General de Ingresos y otorgamiento del correspondiente finiquito ante la Procuraduría General de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (F) Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 10075 - M 8373420 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 103 Pagina 104 Tomo XXI del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio

del Trabajo Registro la Junta Directiva del Sindicato denominado **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL-SINDENEL)**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General realizada el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil nueve, se procede a inscribir la Junta Directiva sindical electa, dejando sin efecto la certificación inscrita bajo Acta 102 Página 103 Tomo XIX del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas. Correspondiente al año dos mil ocho, la cual quedó integrada por: Secretaría General: Denis López González; Secretaría de Organización y Propaganda: Tamara Díaz; Secretaría de Actas y Acuerdos: Merling Rojas L., Secretaría de Finanzas: María Gabriela Portocarrero G., Secretaría de Asuntos Laborales: Germán Lezama R.; Secretaría Fiscal: Ilde Geovani Herrera; Primer Vocal: Aulio M. Santos; Segundo Vocal: Juan Alberto Rojas; Secretaría de la Mujer: Karla E. Bravo Acevedo; Secretaría de Higiene Ocupacional: Douglas M. Alemán.- PERIODO DE DURACIÓN: Del ocho (08) de junio del año dos mil nueve, al siete (07) de junio del año dos mil diez; Managua, ocho (08) de junio del año dos mil nueve.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil nueve. (f) Lic. Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 10442 - M 8373973 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS **ACUERDO MINISTERIAL No-71-DM-176-2009**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, el señor EDUARDO ALVAREZ CERDA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad número cinco, seis, cinco, guión, cero, siete, cero, seis, cinco, uno, guión, cero, cero, cero, uno letra E (565-070651-0001E) y de éste domicilio, en su calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA, SUCURSAL NICARAGUA. la cual es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 446; páginas 117-124, Tomo XIV del Libro Segundo Mercantil y con el número 1075, páginas 259 y 260, Tomo VIII del Libro de Personas, ambos de Registro Público del departamento de Masaya, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado TECOLOTE-TIBCOYO, con una superficie de quinientos noventa y seis hectáreas (596.00 has) ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León.

II

Que de conformidad con Dictamen del Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, las coordenadas presentadas establecen que el lote está delimitado por un polígono con todos sus lados orientados hacia el Norte Franco y Este Franco, con una superficie de quinientos noventa y seis hectáreas (596.00 has).

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en la Gaceta N° 4 del 7 de enero del 2002, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud, según consta en Dictamen Técnico No 004 MVCM-01-2009NM, de fecha veintisiete de enero de año dos mil nueve

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No 151 del 13 de agosto del 2001, se solicitó la opinión del Consejo Municipal correspondiente, en comunicación de fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, sin haber obtenido pronunciamiento alguno en el plazo definido en la Ley. Este Ministerio considera que es viable el otorgamiento de la concesión, debiéndose pronunciar al respecto.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley NO. 387. "Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud y OTÓRGUESE a la empresa CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA SUCURSAL NICARAGUA, la cual está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el número 446, páginas 117-124, Tomo XIV del Libro Segundo Mercantil y con el número 1075, páginas 259 y 260, Tomo VIII del Libro de Personas, ambos de Registro Público del departamento de Masaya, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado TECOLOTE-TIBCOYO, con una superficie de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (596.00 has) ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	534000	1332000
2	534000	1331000
3	535000	1331000
4	535000	1329000
5	535500	1329000
6	535500	1327500
7	534400	1327500
8	534400	1329200
9	534000	1329200
10	534000	1330000
11	533400	1330000
12	533400	1330300
13	533200	1330300
14	533200	1330600
15	532850	1330600
16	532850	1331000
17	532700	1331000
18	532700	1331300
19	532400	1331300
20	532400	1332000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (ha)
León	Nagarote	596.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario facilitará las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

13.- Para cualquier trámite de exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la Ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley y el Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá ser presentado ante la dirección general de minas del ministerio de energía y minas.

El término de duración de la presente Concesión es de veinticinco (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación

deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto N0 119-2001 Reglamento de la Ley 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve. (f).- EMILIO RAPACCIOLI B.-MINISTRO.- Managua, 16 de julio del año 2009. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: En atención a su comunicación con fecha 09 de julio de presente año en referencia al otorgamiento de la Concesión Minera sobre el lote denominado TECOLOTE-TIBCOYO con una superficie de 596.00 hectáreas ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León. Al respecto confirmo a usted la aceptación de la Constructora Santa Fe Sucursal Nicaragua para pagar la cantidad de C\$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) en timbres fiscales para que se emita certificación del respectivo título a nombre de a Constructora Santa Fe Sucursal Nicaragua. Adjunto a usted en físico timbres por el monto antes mencionado. Agradeciendo su atención a la presente. Atentamente. Ing. Eduardo Álvarez. Gerente General Constructora Santa Fe. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas.

ALCALDIAS

Reg. 10730 - M. 8544420 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

RESOLUCIÓN 01-09-LP.

JOBIS JOSE FELIX TREJOS TREJOS, ALCALDE DE MASAYA, LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

He recibido recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública No LP-002-2009-O, PROYECTO "Adoquinado de 3,857 m2 de calles del Reparto Sacuanjoche de la ciudad de Masaya", en ella se recomienda la adjudicación de la obra a Ing. José Humberto Wilson Bermúdez, por la suma de Tres millones, cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y cuatro córdobas netos con 06/100.

MOTIVACIÓN DE RESOLUCIÓN.

Esta Municipalidad ha tenido un ajuste de reducción de presupuesto proveniente de transferencia del Presupuesto general de la República y por otra parte, ha adquirido un módulo de Construcción, que incide en la realización de los proyectos de obras Municipales, planificadas en el programa de inversiones de este año, todo lo anterior, son elementos que justifican la Cancelación de la Licitación Pública objeto de este análisis y nos amparamos en Normas Jurídicas contenidas en la Ley 622, artos 50, incisos c) y d) y el reglamento de esta Ley. Específicamente el arto 50 párrafo 1 señala "cancelación del proceso de Licitación: El Alcalde o la máxima autoridad del sector Municipal podrán cancelar el proceso de Licitación en cualquier momento antes de la firma del contrato, por cualquiera de las siguientes razones"(...) c) Reducción o Cancelación del Presupuesto destinado para la contratación. d) por razones de Interés Público.

Por tanto, esta autoridad
RESUELVE.

Por las motivaciones expresadas en el inicio de este documento, CANCELESE la Licitación Pública, LP—002-2009-O, Proyecto “Adoquinado de 3,857 m2 de calles del Reparto Sacuanjoche de la ciudad de Masaya” notifíquese de conformidad con el arto 50 párrafo 2.

JOBIS JOSE FELIX TREJOS TREJOS, ALCALDE DE MASAYA.

2-2

Reg. 10733 - M. 8544439 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL RAMA
DEPARTAMENTO DE Región Autónoma Atlántico Sur

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Publicación No. LP-03-2009

El **Gobierno de la República de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID 1679/SF-NI**.

La **Alcaldía Municipal de El Rama**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **Alcaldía** de El Rama, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
18697 - REHABILITACION DE CAMINO CAMPESTRE EL ARENO	EL RAMA	4,514,380.55	110,287.61	3,000.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Rama**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 07 al 10 de Agosto del 2009; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día del 10 al 13 de Agosto del 2009.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de El Rama el día 04 de Septiembre del 2009 a más tardar a las 10:00 AM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de El Rama.

Información o consultas: **Oficina Dirección de Adquisiciones**, Alcaldía Municipal de El Rama. ALCALDIA MUNICIPAL, COSTADO SUR PARQUE MUNICIPAL.. Teléfono 25170021, Fax 25170316, Email frmobando@yahoo.com.mx

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Dirección de Proyectos de la alcaldía municipal de EL RAMA con atención responsable de Proyectos. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 04 de Septiembre del 2009.**

Fabio Mendoza Obando, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION. Alcaldía Municipal El Rama.

2-2

4586

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8654- M.- 8285388 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 054 en el Folio 054 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 054. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FRANCISCO JAVIER SOLÓRZANO PORRAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, portanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 054, Folio 054, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 8655 – M. 8285438– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 144 Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARCOS ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Aguas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Rector de la Universidad, Guillermo Cruz. Decano de la Facultad, Georgina Orozco. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Junio del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8656 – M. 8285392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 094 Página 047, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NOEL ANTONIO MONTENEGRO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8658 – M. 8285446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1906, Página 174 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMÓN ALONSO TORREZ RODRÍGUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de Junio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8659 – M. 8285455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELSA RIOS ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 10040 – M. 8285398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 680, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR JOSÉ BLANDON HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2002. Directora.

Reg. 8660 – M. 8285445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO JOSÉ MOJICA PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Abril del 2007. Directora.

Reg. 8661 – M. 8285442 / 2054870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 477, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CASSANDRA PAOLA CENTENO VALDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 8662 – M. 8285443 / 2054869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 476, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUISEDUARDO GONZÁLEZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 8663 – M. 8285401 / 3801556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEILYN GEORGINA ROJAS CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 8664 – M. 8285376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA INGRID RUIZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8665 – M. 8285391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERTHA VANESA SANDOVAL ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 29 de Enero del 2008. Directora.

Reg. 8666 – M. 8285424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 399, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA VANESSA SÁNCHEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8667 – M. 8285432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 86, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYLI JOHANNA RIVERA PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San. R.”

Es conforme. León, 27 de Mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8668 – M. 8285422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 400, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HADJINE JEANNETTE PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8669 – M. 8285426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 405, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUDIVEL TORREZ BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8670 – M. 8285420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 311, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8671 – M. 8285382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 65, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MESEIBY MARINA DUARTE RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de Marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8672 – M. 8285440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LIZSARAIMATUS ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 18 de febrero de 2009. Director.

Reg. 8673 – M. 8285437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 461, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DARLINGH ELIETH VIVAS HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de Junio de 2009. Director.

Reg. 8674 – M. 8285454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 027, Línea 624 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KARLA GUISEL LÓPEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año dos mil nueve. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8675 – M. 8285452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 655 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

FRANKNER ENGELL VARGAS BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año dos mil nueve. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8676 – M. 8285453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 626 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

VILMA VICTORIA LÓPEZ VINDEL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año dos mil nueve. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 8677 – M. 8285400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3159 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LEYLA CAROLINA CANO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8678 – M. 8285412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 87, bajo el Número 253, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

TOMMY MANUEL SANTAMARÍA CHAVARRIA, Natural de Quilalí,

Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Marzo del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 8679. - M 8285414. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 121, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS SANTAMARÍA CASTELLANOS, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. No.8680 – M. 8285416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 286, Tomo VIII, Partida 4481 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YURILISSBETH RODA GUTIERREZ, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de Marzo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.8698 – M. 8285562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MILAGRO DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg.8699 – M. 8285560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JACQUELINE MERCEDES SOZA LEYVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de Junio de 2009. Director.

Reg.8700 – M. 8285564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALBA ESTHER CRUZ ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg.8701 – M. 8285558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 187, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELIKA ZULEMA SALINAS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 2009. Director.

Reg. 8702 – M. 8285476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 81, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ESTHER ESTRADA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8703 – M. 8285508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURIDEL SOCORRO CHAVEZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8704 – M. 8285489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 261, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN VANEGASSÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8705 – M. 8285457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 487, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR JOSÉ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8706 – M. 8285566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LINA MERCEDES MEDINA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de Junio del 2004. Directora.

Reg. 8707 – M. 8285549 / 1211890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELKIN ANTONIO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8708 – M. 8285551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO LARIOS CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8709 – M. 8285555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ MÉNDEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Directora.

Reg. 8710 – M. 8285469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 335, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN ANTONIO REYES LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8711 – M. 8285525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAZMÍN ELIZABETH HERNÁNDEZ LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 8712 – M. 8285523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO ALBERTO SÁNCHEZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.